



INFORME TÉCNICO
NUEVA ORDEN QUE REGULA LA DECLARACIÓN DE
FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL

En la actualidad, las declaraciones de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional se hallan reguladas en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo. Esta orden, si bien ha conseguido establecer una mayor objetividad en los criterios de concesión, adolece de una gran carencia: no refleja en modo alguno la influencia de una realidad de la Sociedad de la Información que rige todos los ámbitos del mundo actual.

Esta realidad ha sido positivamente reconocida por el legislador español, siendo materia específica recogida en las siguientes leyes:

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de *Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*;
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de *Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información*.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del *Régimen Jurídico del Sector Público*.
- Ley 11/2007, del 22 de junio, de *Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*
- RD 1671/2009, del 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007, del 22 de junio.
- Directiva 2015/1535/UE del PE y del CE, 9 septiembre del 2015, sobre *Reclamaciones técnicas y Reglas en los Servicios de la Sociedad de la Información*
- Código de la Administración Electrónica, 9 de julio del 2018

A la vista de la necesidad de recoger la citada influencia de la Sociedad de la Información en la materia que nos compete, la presente Orden introduce, como **principal modificación**: las **actuaciones promocionales** que las fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional e Internacional han de realizar para posicionarse en la misma. Actualmente, nos encontramos que la



promoción en las redes que conforman la Sociedad de la Información pasa, inexorablemente, por contar con:

1º.- Contar con un Plan de Difusión, al que se le dedique el 10% del total de la financiación de la fiesta y que incluiría los siguientes contenidos:

- una **página web propia dedicada a la fiesta**, la cual ofrezca contenido multimedia actualizado sobre la fiesta y que permita al potencial asistente interactuar con ésta, siguiendo la actual filosofía de la Web 2.0. Se valorará la aportación de un informe en el que figuren los datos relativos a la accesibilidad y los parámetros del tráfico de dicho sitio web durante el último año.

- los actuales usuarios de la Sociedad de la Información utilizan masivamente los denominados **buscadores de contenido para navegar por la Red**. Es por ello que resulta de vital importancia que la fiesta en cuestión cuente con el mayor número de resultados de búsqueda en estas herramientas, con objeto de la propia promoción de la fiesta en la Red. Para ello se deberá aportar un informe de posicionamiento del sitio de la fiesta en buscadores de internet.

- otra manifestación de la Sociedad de la Información es la existencia en Internet de **las redes sociales**, por lo que es necesario promocionar y posicionar todas las Fiestas de Interés Turístico, tanto Nacional, como Internacional, en las redes sociales. A tal efecto, se valorará la aportación de un informe que refleje el impacto de la web de la fiesta en las redes sociales.

- importancia de los **idiomas** utilizados para ofrecer el contenido y promocionar la fiesta en la Red.

- poner a disposición de los solicitantes un **servicio electrónico de presentación de solicitudes**, al cual podrán acceder éstos en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- conforme a todo esto es de crucial importancia establecer **los límites, baremos y criterios** que debemos utilizar a la hora de **medir una acción promocional realizada a través de los medios on line, digitales y virtuales**, para no evitar cualquier tipo de fraude en su uso por parte del solicitante. Para ello, la nueva orden incluye como valoración especial la aportación de algunos informes cuyos datos permitan medir la acción promocional correspondiente.



-en el Plan de Difusión también **se valorará positivamente** otros aspectos como que **la fiesta propicie** estancias de máxima **rentabilidad turística** y hábitos de conducta saludables, en pro de un **Turismo Sostenible**.

-**potestad discrecional de la Administración para baremar la suficiencia de las acciones promocionales**, conforme a criterios propios.

2º.- Junto a la modificación relativa a las actuaciones promocionales, se consideraría conveniente introducir **otras modificaciones o nuevas regulaciones** en los siguientes ámbitos:

-**Retirada de la Declaración de FITN-FITIN**: por dejar de cumplir las condiciones requeridas por la orden.

-**Sólo podrán solicitar la declaración las administraciones o entidades de interés público**, suprimiéndose así la potestad que hasta ahora también tenían las entidades privadas.

-se faculta a la **Secretaría de Estado de Turismo para establecer las normas complementarias** que se precisen a efectos de la aplicación y desarrollo del contenido de la Orden.